



**Discurso de don Francisco E. Noguera,
al incorporarse a la Facultad de Leyes
i Ciencias Políticas como miembro aca-
démico.**

Habéis querido honrar, llamándome a vuestro seno, al que ha compartido con muchos de vosotros, por largos años, las tareas de la enseñanza universitaria. Demasiado notorio es para mí que mis merecimientos, concretados al desempeño de tales tareas durante un tiempo acaso excepcionalmente largo, no constituyen título suficiente para tan señalada distinción; i, por lo tanto, que habéis debido suplir esa falta de merecimientos con vuestra acentuada benevolencia; lo que empeña doblemente mi gratitud. Hago pública, pues, la espresión de esos mis sentimientos hacia vosotros; i cumpliendo con el reglamento de la Facultad, a la vez que con un alto deber

de gratitud pública, entro a ocuparme del preclaro ciudadano a quien tengo la insigne honra de suceder.

Con motivo de la manifestación que se hizo al señor don Vicente Reyes al cumplir la edad de ochenta años, uno de sus más caracterizados panejiristas dijo de él, que había sido durante toda su vida una verdadera enseñanza; i en verdad que no hai hipóbole en tan grande elogio, porque la vida toda de este ilustre chileno, caracterizada siempre por el amor al bien público i el celoso cumplimiento de sus deberes, constituye un verdadero ejemplo de civismo, que ha debido ejercer una influencia sobremanera benéfica, especialmente en la gestión de los intereses jenerales. Rememorar por lo tanto los méritos i virtudes de un hombre semejante, no es, pues, una tarea ingrata, sinó, mui al contrario.

La primera muestra ya bien ostensible que dió el señor Reyes de su esclarecida intelijencia fué la memoria que hubo de presentar el año 1857 para recibir el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en la que dilucidó el interesante tema de la Propiedad Literaria. Contaba entonces el señor Reyes veintidós años de edad; pero ese trabajo, no sólo por los conocimientos que presupone sino principalmente por la lójica de los racionios i la claridad i método de la esposición, debió dejar en el ánimo de los que se impusieron de él el convencimiento de que el aspirante a ese grado universitario, era, más que un estudiante aventajado, un jurista que, a pesar de sus pocos años poseía ya un criterio notablemente certero.

Sostuvo el señor Reyes en su memoria que la Propiedad literaria no debía ser temporal, sinó de duración indefinida, al igual de lo que ocurre con la pro-

piedad de que son objeto las cosas materiales; i, aunque no participo de la idea por él sustentada, me complazco en reconocer que sería difícil hacer una defensa de esa tesis con mayor acopio de doctrina i con más decisivos argumentos. I, si por su fondo ese trabajo no puede reputarse sinó como una obra consumada, no menos elojios merece por su forma, pues el estilo es de una claridad, corrección i fluidez que debieron acreditarlo también desde entonces como escritor sobresaliente.

El señor Reyes, que cultivó la jurisprudencia durante toda su vida, i que llegó a ser considerado como uno de los hombres más eximios dentro del país por sus conocimientos en esa vastísima ciencia, a la vez que por la solidez de su criterio, no ha dejado otros trabajos de esa índole, que hayan visto la luz pública; lo que es sobremanera sensible, porque, a juzgar por la prueba decisiva que dió en edad tan temprana de su escepcional maestría para abordar temas legales, es seguro que tales trabajos salidos de su pluma habrían sido de mérito superior, i contribuído así al desarrollo i perfeccionamiento de las instituciones jurídicas de Chile.

Juntamente con abandonar las aulas universitarias el señor Reyes pasó a servir un puesto de confianza en uno de los Ministerios, i dedicó el escaso tiempo que le dejaban esas labores administrativas al cultivo de las letras.

No menos avaro de su pluma fué también por desgracia en este nuevo campo; pues, son contadas, pero todas de un incontestable mérito, las producciones literarias que dió a la publicidad como colaborador del diario *El Ferrocarril* i del pe-

riódico «La Voz de Chile».—Si la manera verdaderamente majistral como había desarrollado el tema de la Propiedad Literaria al recibir grado aquel universitario, fué una revelación elocuente de sus excepcionales aptitudes para el cultivo de la ciencia del Derecho i augurio cierto del gran prestigio que debía adquirir más tarde en el ejercicio de la profesión de abogado, esos trabajos literarios lo revelaron como un verdadero crítico de costumbres, pues que todas las producciones a que aludo tuvieron por objeto poner de manifiesto la impropiedad i ridiculez de muchos de nuestros hábitos sociales; propósito que alcanzó con el mejor éxito, merced a su espíritu de fina observación, a la vez que a la galanura de su privilegiada pluma. Esos artículos son en efecto trabajos sobresalientes, no menos por su fondo que por su forma, que hacen recordar al que los lee las amenas descripciones del autor de las *Escenas Matritenses*, los sabrosos cuadros de costumbres chilenas de Jotabeche, i aún en ciertos casos, las más profundas e intencionadas críticas del incomparable don Mariano José de Larra; de tal manera que, si la producción del señor Reyes hubiera sido más abundante, i abarcado un campo de observación más vasto, podría figurar sin desmendo en esta rama literaria a la par que esos autores que gozan de tan merecida celebridad.

Sensible es que esos artículos de crítica social permanezcan en el olvido para la jeneración actual, dispersos en colecciones de diarios, cuya rebusca es siempre fatigosa; i sería por lo tanto mui de desear que tan bellas producciones se reunieran i publicaran en un libro, no sólo como un merecido homenaje a

su autor sinó para enriquecer las letras nacionales.

El último de los escritores antes nombrados, afirma, no sin fundamento, que los hábitos vituperables i antisociales son natural consecuencia de los defectos inherentes a la humanidad; que ellos existen siempre; i que si se manifiestan de una manera más acentuada en determinadas épocas i países, es debido a circunstancias especiales; pero que nunca desaparecen por completo. I agrega, que así como el arte de la comedia se ha utilizado en todos los tiempos como medio eficaz, dentro de cierta medida para combatir tales hábitos, como lo demuestra la frase «*Corrigit ridendo mores*» que sirve de lema a ese arte, a igual propósito responde i con no menos eficacia el jénero literario que se conoce con el nombre de Crítica de costumbres; i de ahí que hoi día no puedan reputarse estemporáneas las enseñanzas que dejan las producciones de esta clase, aún cuando aparentemente hayan cambiado los hábitos de la sociedad. I siendo ello así, como lo parece, los sabrosos cuadros que trazó con evidente maestría el señor Reyes más de medio siglo atrás, no habrían perdido tampoco toda su oportunidad al ser reproducidos por la imprenta en la época actual.

El testimonio de los escasos sobrevivientes de aquel entonces concuerda en afirmar que la producción literaria del señor Reyes a que venimos aludiendo, causó gran impresión en la sociedad; propiciándole, juntamente con acervas censuras, aplausos calurosos; todo lo cual es una prueba más del mérito incontestable que tuvieron tales artículos.

La publicación de esos trabajos literarios, le dieron pues un justo renombre, i augurábanle un brillante porvenir en el campo de las letras; pero, en ese tiempo,

las tareas literarias eran en nuestro país aún mucho menos remunerativas que lo son al presente, i el señor Reyes, que no había heredado patrimonio alguno, i que debía cifrar así todo su porvenir económico en su propio esfuerzo, vióse obligado a abandonarlas para dedicar su actividad al ejercicio de la abogacía en donde se le presentaban mucho mejores espectativas. A partir, pues, de entonces consagróse a su ejercicio, que no abandonó ya nunca durante todo el curso de su larga vida. En la práctica de esta profesión demostró las más envidiables cualidades: no aceptó jamás el patrocinio de asuntos de dudosa moralidad, atendió los negocios que se le confiaron con el mayor esmero, jamás recurrió a expedientes ilícitos en la tramitación de los pleitos que tenía a su cargo, i su consejo fué siempre leal i sincero. Lejos de limitarse a utilizar sólo en la práctica profesional los conocimientos adquiridos en las aulas, les dió la mayor amplitud mediante el estudio permanente de la ciencia jurídica; como resultado de lo cual i de su esclarecida inteligencia llegó a dominarla hasta el punto de que sus dictámenes alcanzaron una gran autoridad. Estas condiciones, que podemos calificar de escepcionales, hicieron que en ocasión solemne se le aplicaran con toda justicia las palabras de que un autor antiguo se sirve para caracterizar a los que dignamente ejercen la noble profesión del foro: «*Vir bonus discendi peritus*».

Pero, sobre estos méritos, que bastarían para hacer prestigiosa i respetable la personalidad del señor Reyes, tuvo éste los que supo conquistarse con su actuación en la vida pública, en que acreditó poseer a la vez que talentos superiores, las más envidiables

virtudes del político i aún del estadista. Sentía dentro de su pecho la llama santa del amor al bien público, i, convencido de que el progreso del país estaba vinculado al triunfo de las ideas liberales consagró desde entonces i durante toda su vida una parte importante de su actividad al servicio de esos ideales.

Ocupó durante cuatro períodos lejislativos el puesto de Diputado al Congreso Nacional, répresentando sucesivamente los departamentos de Ovalle, Talca i Valparaíso, este último dos veces consecutivas, siendo después Senador por la provincia de Coquimbo; i desde 1896 hasta su muerte, es decir por espacio de veintitrés años el de Senador por Santiago. Sirvió también durante corto tiempo el puesto de Jefe del Gabinete i el de Consejero de Estado. I fué en el desempeño de estos cargos donde las cualidades de este gran ciudadano se destacaron con toda su fuerza. El estudio de los problemas relacionados con la causa pública, teniendo siempre como norte la más perfecta rectitud de propósitos; una grande ecuanimidad; una gran sensatez; un acentuado espíritu de benevolencia i moderación, que nunca alcanzó a comprometer la firmeza de sus convicciones; la subordinación de los intereses momentáneos de la política a altas consideraciones de bien jeneral; i un anhelo ardoroso por el triunfo de sus ideas con absoluta prescindencia de toda ambición personal, fueron constantemente sus rasgos característicos.

El señor Reyes ha desaparecido del escenario político sólo ayer; todos hemos sido así testigos de su actuación, i estamos por lo tanto en perfecta aptitud para afirmar que en él concurría este conjunto de cualidades que lo hacían hasta cierto punto una per-

sonalidad excepcional. El concurso por él aportado a la causa pública durante cuarenta i un años de asidua labor parlamentaria, ha tenido que ser por lo tanto de inestimable valía.

Estas condiciones que poseyó sin duda en alto grado, hicieron de él, sobre todo en el último período de su vida, un hombre público excepcionalmente preparado para influir en la marcha política del país; pero a virtud de su peculiar idiosincracia, más bien como elemento moderador que como fuente de iniciativas; i fué ese realmente el papel que le cupo desempeñar i que desempeñó con tanto éxito dentro del Parlamento.

Uno de los filósofos que ha estudiado con más profundidad las evoluciones político-sociales de la Francia a partir de la gran revolución de fines del siglo XVIII, hace la observación de que los hombres dedicados a la vida política, aún los más sobresalientes, no poseen talvez nunca en igual grado las cualidades de iniciativa i las de criterio o discernimiento; pues en unos predomina la primera tendencia, i son por lo tanto los llamados a proponer las reformas, distinguiéndose por su espíritu impulsivo; mientras los otros, acaso porque tienen un temperamento mas tranquilo i reflexivo, se caracterizan por una especial aptitud para discernir en cada caso la conveniencia i oportunidad de esas mismas reformas; i saben así indicar lo que hai de prematuro, de excesivo, o de deficiente en las ideas emitidas por aquellos; sin que sea dable, dice el mismo filósofo, decidir cuál de estas dos categorías de políticos contribuye en mayor grado al acierto en la jestión de los intereses jenerales, porque esas dos tendencias son

igualmente necesarias, completándose así la una con la otra. No vacilo en afirmar, como queda ya dicho, que el señor Reyes, sobretodo en la última etapa de su vida pública, se distinguió por esta segunda tendencia; i así, si bien son mui contadas las reformas debidas a su iniciativa, en cambio contribuyó como hombre de consejo en el más alto grado al estudio de los innumerables proyectos que en su larga vida parlamentaria ha tenido que dilucidar el Congreso de Chile. Sus dictámenes fueron siempre en alto grado luminosos, e inspirados también siempre en los más elevados propósitos. I como consecuencia de esto, su palabra fué escuchada, aún por sus adversarios, con profundo respeto, tanto, dentro del Congreso como fuera de él.

He dicho que una de las cualidades que más acentuadamente distinguieron al señor Reyes en su actuación como hombre público, fué su desinterés personal; con lo que he querido significar, nó que él se abstuviera invariablemente de pretender lucros pecuniarios en sus actos políticos, porque esto sería un elogio demasiado modesto para un hombre de probidad tan notoria i de tan alto nivel moral, sinó que he querido referirme a la ambición política, es decir a la aspiración tan común i lejítima, dentro de cierta medida, de ocupar puestos de alta representación i que procuran grandes influencias, rentas i honores. Esta virtud, que es evidentemente rara, la poseyó en efecto el señor Reyes en un grado que no se puede menos que calificar de extraordinario; i a ella se debió sin duda el que, a pesar de sus méritos tan notorios, este gran ciudadano no desempeñara puestos ministeriales sino en una sola ocasión i por corto

tiempo, ni de otra clase; limitándose a servir al país en los cargos gratuitos de Diputado i Senador; siendo además sabido de todos, que esas investiduras parlamentarias se debieron siempre nó a su propia iniciativa sinó a la espontánea voluntad de sus electores. Pero hubo una ocasión en que tal virtud se estremó hasta llegar a un punto que verdaderamente sorprende: aclamado candidato a la Presidencia de la República en 1896 por una gran masa de ciudadanos, no es dudoso que él habría obtenido el triunfo si hubiera hecho algún esfuerzo para alcanzarlo; i aún, después de constituido el Colejio Electoral, con sólo allanarse a ejecutar un acto que él no consideró correcto, a pesar de que, según el común sentir, habría sido aceptable.

Hemos dicho también que fué virtud no menos relevante en el señor Reyes su consecuencia política, o sea la perfecta conformidad entre las ideas por él sustentadas i sus actos; i así, en su larga vida pública no se notan los transfujios o claudicaciones que son tan frecuentes en la vida política; virtud ésta que es sin duda demostración patente de una naturaleza sincera.

Cabe a este esclarecido ciudadano la gloria de haber sido el primer hombre público que, dentro del gobierno, quizo reaccionar contra la intervención electoral, practicada hasta 1891, como es sabido, uniformemente por todos los partidos que habían ejercido el poder. Dando con ello pruebas de una notable clarovidencia, el señor Reyes se había penetrado desde tiempo atrás de los inconvenientes cada vez más graves que ofrecía el ejercicio de esta prerrogativa, que, con violación de nuestras instituciones electo-

rales, pero dentro del espíritu de la Constitución de 1833, se habían atribuído todos los gobiernos; llegando hasta prever que en día no lejano la persistencia de esa práctica podría ser causa de graves trastornos, como los hechos se encargaron desgraciadamente de comprobarlo; i así, siendo Ministro del Interior en la Presidencia del señor Pinto, i en circunstancias que se aproximaba la renovación del Congreso, manifestó a su partido el propósito inquebrantable de asegurar una libre elección; i no habiendo merecido tal propósito la aprobación de sus correligionarios, que querían seguir gozando de los beneficios de la intervención gubernativa, el señor Reyes prefirió retirarse del Ministerio.

Prestó también al país servicios de gran valía como periodista: fué redactor del diario *El Ferrocarril* durante un tiempo no corto, manifestando allí las mismas dotes sobresalientes que antes i después demostró en el Congreso. Sus artículos editoriales fueron verdaderamente notables, no sólo por la altura de propósitos que ellos revelan, sino también por la vivacidad i brillantez de su estilo; llamando particularmente la atención al que los revisa los que escribió en defensa de la Corte Suprema de Justicia con motivo de la acusación formalizada en el Congreso contra este Alto Tribunal en 1868.

Creo no deber omitir una circunstancia que honra de un modo especial a este distinguido patricio. Descendía por línea paterna de uno de los más importantes i respetables funcionarios del período de la Colonia, don Judas Tadeo Reyes, que fué por más de veinte años Secretario Jeneral i Asesor Letrado de la Capitanía Jeneral de Chile, i pertenecía por línea materna

a una de las familias más antiguas i de más noble abolengo de nuestra sociedad; i esto no obstante, profesó siempre i con la sinceridad que le era propia, ideas francamente democráticas; i en tal virtud se manifestó partidario ardoroso de la instrucción primaria, jamás rehusó su concurso a las medidas encaminadas al mejoramiento de las clases trabajadoras; i en sus relaciones sólo consideró como título lejítimo de estimación los méritos personales.

Don Vicente Reyes que había nacido en Santiago el año 1835 falleció en esta misma ciudad el 6 de Julio de 1918. Su muerte fué jeneralmente considerada como un duelo nacional; i muchos de los más prominentes políticos se hicieron eco del sentimiento público en sus funerales.

La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas rinde este merecido tributo a su memoria.

Entre los males hondos que aquejan a nuestro país, derivados unos de causas que podríamos llamar históricas, pues que hai que buscarlas en los orígenes mismos de la sociedad chilena, i otros, de los evidentes defectos de que adolecen nuestras instituciones políticas, figura como uno de los más graves el réjimen monetario que impera desde hace ya más de cuarenta años; el que, juntamente con ser fuente de grandes i constantes injusticias, ha constituido un obstáculo también permanente para su desarrollo económico.

Considerar dicho réjimen en todos sus múltiples as-

pectos, sería tarea demasiado estensa para tratarla en el breve tiempo de que me es dable disponer; i así voi a ocupar vuestra atención estudiando sólo dos de ellos.

Los economistas están contestes en reconocer que uno de los más grandes progresos de la civilización en el orden económico es la invención de la moneda, i su perfeccionamiento hasta la adopción de los metales preciosos acuñados por la autoridad.

Para penetrarse de esta verdad, basta en efecto considerar lo engorrosas que debían ser las transacciones entre los hombres, antes de que existiera este intermediario: la dificultad por una parte de encontrar la persona que, juntamente con poseer lo que uno necesita, haya menester a su vez de lo que se le ofrece en pago; la que a menudo debía orijinarse de la falta de equivalencia en los valores de las cosas que se cambian, a consecuencia de ser una de ellas indivisible por su naturaleza misma, i de mayor valor que la otra que se trata de adquirir; i por fin, lo difícil que sería establecer el poder de cambio actual de cada cosa que se desea adquirir con relación a la que se ofrece dar en compensación, requisito necesario para que el trueque resulte equitativo; debieron constituir en efecto antes de la invención de la moneda, obstáculos de una extrema gravedad en la realización de los cambios, así de servicios como de cosas materiales, que el hombre tenía que hacer a diario como medio de procurarse lo que necesitaba para la satisfacción de sus necesidades; i de ahí que las transacciones tuvieran que ser lentas, engorrosas, i por consiguiente, en mui corto número; i dado que una circulación fácil es condición indispensable de una producción abun-

dante, compréndese también hasta qué grado esta lentitud de las transacciones debía dificultar la misma producción.

La adopción de la moneda subsanó maravillosamente todos estos inconvenientes, facilitando así en grado sumo las transacciones. Pero la mercadería adoptada para desempeñar esta importante misión, no fué en un principio, ni aún durante largo tiempo, la más adecuada para el objeto; porque, como es sabido, sólo después de una experiencia que se cree debió durar algunos siglos, se llegó a reconocer que los metales preciosos eran de todas esas mercaderías que se habían empleado, aquella en que concurría en el mayor grado apetecible el conjunto de requisitos necesarios para hacer una buena moneda.

Pero aún después de haberlo comprendido así, i de hacer uso de esos metales como moneda, vióse que el problema no estaba aún definitivamente resuelto: el empleo de ellos, aunque si bien ofrecía las mayores ventajas bajo el punto de vista de la estabilidad en su valor, facilidad de transporte, divisibilidad i otras de las condiciones necesarias, presentaba un último inconveniente, pero inconveniente de tal gravedad que hacía que el empleo del oro i de la plata estuviera lleno de peligros. Usados, en efecto, esos metales en polvo o en barras de diferentes dimensiones, fabricadas por los particulares, aún después de determinado su peso cada vez que se empleaban como medio de pago, cabía la posibilidad de que no tuvieran el debido grado de pureza, o sea de que se encontraran mezclados con otros metales sin valor apreciable, i de que por lo tanto la cantidad de oro o plata recibida en pago no poseyera el valor que de-

bía corresponder a su peso, sino uno inferior; dimanando de ahí la necesidad de comprobar por medio de operaciones químicas i mecánicas, desde luego difíciles, i que además no podían llevarse a efecto, especialmente si dichos metales se presentaban en forma de barras, sin destruir dichas barras, ya que solamente después de hacer esos análisis el interesado llegaría a adquirir la certidumbre de que la cantidad de oro o plata que se le daba poseía el necesario grado de pureza, i por lo tanto el valor efectivo que la otra parte pretendía atribuirle.

Reconocióse al fin, pues, que el fácil empleo de esos metales como moneda no se podía conseguir sino abandonando el uso de los mismos en estado de polvo, i encomendando la fabricación de las barras o discos a una entidad que diera perfecta garantía de exactitud en su fabricación; i haciendo además que llevara cada pieza una marca o sello que sirviera de comprobante de que había sido fabricada por esa entidad. Sólo mediante este arbitrio se conseguiría eliminar las dudas que de otro modo tenían que surjir al verificarse el pago, acerca del mérito intrínseco, i por consiguiente del valor efectivo que correspondía a las piezas monetarias. Se reconoció al mismo tiempo, que esa entidad no podía ser otra que el Estado, o sea la autoridad pública; i de ahí esa atribución especial que desde entonces se ha dado en los países civilizados a los gobiernos, de acuñar la moneda.

Juntamente con esto debió verse la necesidad de conferirle también la de determinar la cantidad de esos metales que debía constituir la unidad monetaria, i por lo tanto la de los múltiplos i sub-múltiplos de

la misma, los emblemas i leyendas que debían llevar estampados, sus denominaciones, el límite de la tolerancia tanto en la lei como en el peso, su liga, i demás circunstancias, o sea el conjunto de disposiciones necesarias hasta llegar a constituir lo que se llama el sistema monetario.

En efecto, si la moneda está llamada a ser la medida común de los valores que se cambian, imponíase como de imprescindible necesidad que la creación i reglamentación de esa medida fuera atribución del Estado, ya que por razones demasiado evidentes es este el llamado a crear i reglamentar el uso de todas las medidas.

Esta atribución conferida al Estado, unida a la de acuñar las diversas piezas monetarias, debió, pues, constituir un inmenso progreso en el orden económico, porque se consiguió así dotar a los países de ese elemento de circulación, en las condiciones más favorables. Tan importante problema podía ya así considerarse definitivamente resuelto, i asegurados para la sociedad los grandes beneficios de un elemento circulatorio dotado de las mayores ventajas.

Según la historia este progreso se alcanzó por primera vez en el Reino de Lidia en el siglo VIII antes de la Era Cristiana; pasando de allí a los demás países civilizados que entonces existían.

Pero, por desgracia las soluciones que el hombre dá a los problemas de índole social nunca llegan a ser perfectas. Si el Estado desempeñara siempre esta importantísima misión inspirándose únicamente en consideraciones de justicia i bien público, es decir en forma de procurar a la sociedad, moneda con valor estable i con las demás cualidades necesarias, es fuera

de duda que no se podría exigir nada más, pues se habría alcanzado todo lo que es lícito desear al respecto, i la moneda habría desempeñado siempre el papel que le corresponde, que es el de facilitar la circulación sirviendo de intermediario en los cambios, i consiguientemente de medida común de los valores; contribuyendo así, indirectamente, pero de una manera mui eficaz, a la formación de los capitales por medio del ahorro, i a una abundante producción de la riqueza; pero sin ejercer ninguna influencia perturbadora en la distribución de la misma, o sea, sin dañar con su empleo el derecho de nadie. Pero, la historia nos demuestra, desgraciadamente, que las cosas no han pasado así, i que los gobiernos en múltiples ocasiones se han apartado del cumplimiento de los deberes que fluyen de los principios antes enunciados, causando a la sociedad grandes males. Poco nos dice la historia de lo ocurrido a este respecto en el mundo antiguo; más no así en las naciones modernas. Entre los elementos de la antigua civilización que lograron sobrenadar en el gran cataclismo de la invasión de los bárbaros, i que pasaron a formar parte de los rejímenes políticos de las nuevas nacionalidades surjidas de la ruinas del Imperio Romano, figura el de que nos estamos ocupando, o sea el uso de la moneda consistente en metales preciosos, acuñada por la autoridad pública; i así, no ya sólo los reyes sinó también los señores feudales de mayor categoría se atribuyeron desde el principio, como facultad inherente a su poder más o menos soberano, la acuñación de la moneda; pero en muchas ocasiones hicieron uso de tal atribución de una manera calamitosa, empleando el recurso de debilitarla como

medio de acrecentar el erario público, i acaso alguna vez también con el propósito de favorecer los intereses de determinada clase de la sociedad; i de esta manera, la moneda, que dada su importantísima misión de servir de medida de los valores, necesita como requisito indispensable una perfecta estabilidad, experimentó incesantes cambios, casi todos en sentido descendente, durante los diez siglos que abarca ese período de la historia que se conoce con el nombre de Edad Media; i, no pocas veces también, en los dos siglos siguientes; de manera que la historia monetaria de las naciones europeas durante los doce siglos que siguieron a la caída del Imperio Romano, es bajo este punto de vista una especie de caos; no siendo dudoso que entre las múltiples causas que obstaron al progreso o desenvolvimiento gradual de los países europeos durante ese larguísimo período, deben contarse las constantes variaciones a que estuvo sujeto el valor de la moneda.

Tal estado de cosas tuvo sus impugnadores; figurando entre éstos, preferentemente algunos eclesiásticos, que, en nombre de la justicia, que siempre resultaba lesionada con tales cambios monetarios, levantaron su voz para combatirlos. Entre tales impugnadores de esa condenable política figuró como uno de los más preclaros el padre Juan de Mariana, ilustre autor de la *Historia Jeneral de España*, que en los comienzos del siglo XVII i con ocasión de haberse llevado a efecto entonces una acuñación en vasta escala de moneda feble, formuló la más ardiente protesta contra tan inicua medida en un libro que dió a luz con el título *De las alteraciones de la moneda*; libro verdaderamente admirable por el amplio cono-

cimiento que revela de todo lo que atañe a esa importantísima materia, i que ha dado mérito para que autorizados críticos, entre ellos don Francisco Pí i Margall, consideren a este eminente pensador como uno de los precursores de la Ciencia Económica.

En efecto, toda variación monetaria es fuente de injusticias, pues que trae como consecuencia el enriquecimiento de los unos conseguido con el empobrecimiento de los otros. Bajo este punto de vista, la sociedad puede considerarse dividida en dos porciones bien determinadas: si el cambio monetario se produce en sentido descendente, o sea, si él importa un menoscabo en el valor de la moneda, como según dice la historia ha ocurrido en la inmensa mayoría de los casos, resultan favorecidos los que dedican su actividad i sus capitales a la producción de cosas materiales; porque, siendo tales cosas susceptibles de exportarse, sus dueños conseguirán venderlas en el extranjero en buena moneda, o sea en moneda de mayor valor que la del país en que se ha producido el descenso monetario; obteniendo con esto una excepcional ganancia, desde que los gastos de la producción han sido hechos en moneda depreciada, i dado que la diferencia entre esos gastos i el precio de venta es lo que constituye la utilidad del productor; pero, en cambio, todos los que viven de los servicios que prestan a los demás, que no son susceptibles de exportarse, como también los que viven de los intereses de las economías que han conseguido realizar, sufren en el precio que reciben por esos servicios o en sus rentas una disminución efectiva, proporcional al desmedro experimentado por la moneda. Pertenecen por lo tanto a la primera categoría: los que cultivan la

tierra por cuenta propia, es decir, los agricultores; los que se dedican a la explotación de las minas; i talvez también, pero siempre en menor escala, los que se ocupan del trabajo manufacturero; i a la segunda categoría: los peones o braceros, los artesanos, los profesionales, los empleados públicos i particulares, i los que constituyen el numeroso gremio de las clases pasivas, denominadas entre nosotros rentistas, formado jeneralmente por señoras a las que el padre o marido ha dejado un haber grande o pequeño, hombres retirados de los negocios por su ancianidad o achaques, menores de edad, i también los que se conforman con vivir de los intereses del capital heredado. Encuéntrase también en igual situación la no menos numerosa clase de los comerciantes; porque, si bien los dedicados a este jiro se resarcan del mayor costo con que adquieren las mercaderías de su tráfico, elevando el precio de venta de las mismas, tienen que soportar las consecuencias del empobrecimiento de la parte de la población que forma su clientela, i que según veremos más adelante es la inmensa mayoría de los habitantes, bajo la forma de una disminución en las ventas; sin contar además con los peligros que entraña para la prosperidad de los negocios comerciales la inestabilidad de la moneda.

Ahora, compréndese que si el cambio monetario hubiera consistido en un alza del valor, los favorecidos en el primer caso se convertirían en perjudicados, i, los perjudicados en favorecidos. Esto, por lo que respecta a la influencia que los cambios monetarios ejercen en la distribución de la riqueza; siendo no menos perniciosa, según queda ya insinuado, la

influencia que esa falta de estabilidad monetaria ejerce en la producción de la misma.

Fluye de lo anterior, que cuando los gobiernos tomaron sobre sí la tarea de crear el sistema monetario i de acuñar la moneda, contrajeron a la vez implícitamente la obligación de velar por el mantenimiento de su valor; de lo cual se deduce que no sólo debían propender al restablecimiento de ese valor cuando se hubiera alterado por causas independientes de su voluntad, sino también, i con mucho mayor motivo, abstenerse de provocar deliberadamente esas alteraciones. Si la misión primordial de la autoridad pública es, como se ha reconocido uniformemente en todos los tiempos, realizar la justicia social, garantizando a todos los individuos el goce de sus derechos civiles, entre los que ocupa lugar prominente el de propiedad, es de rigor que la política monetaria de los gobiernos se ajuste estrictamente a los principios antes enunciados; i no haciéndolo así, o sea desconociendo esa misión conservadora, los fines de la institución del Estado en su parte primordial quedarían vulnerados; sin contar con que, además, el gobierno que así procede, lejos de favorecer el desarrollo económico del país, lo dificulta i contraría, mui especialmente en los países que no cuentan sino con escaso capital propio, i que han menester, por consiguiente, del concurso del capital extranjero, que no es dable conseguir sino a condición de tener moneda de valor estable, porque la inestabilidad monetaria ejerce una influencia sobremanera perniciosa en el desenvolvimiento de los negocios.

Las frecuentes alteraciones monetarias de ese largo período de la historia, importaron, pues, una serie

de atentados contra la justicia distributiva, al mismo tiempo que entorpecieron, i retardaron por lo tanto, el desenvolvimiento económico de los países. Cabe ahora preguntarse: Esas alteraciones llevadas a efecto deliberadamente ¿pueden atribuirse a errores económicos, i admitir por lo tanto la excusa de la jeneral ignorancia que caracterizó a esos siglos? No parece esto verosímil, dado que los funestos efectos de tales alteraciones debieron siempre ser palpables i evidentes aún para los más ignorantes. Los gobiernos que las llevaron a cabo merecen, pues, con sobrada justicia los anatemas que contra ellos formula la historia.

El progreso de las ideas sobre los verdaderos fines de la autoridad, i consiguientemente de las atribuciones conferidas a los que la ejercen, dieron al fin por tierra con esa criminal i funesta política monetaria; i así vemos que, por lo ménos en las naciones de mayor civilización i cuya historia nos es más conocida, las alteraciones monetarias de esa índole desaparecen casi por completo a partir de la fecha antes indicada, o sea en los últimos tres siglos. La conciencia pública en esos países se formó desde entonces de manera tan acentuada respecto de esta importante cuestión, que ningún gobierno se habría atrevido a echar mano como tantas veces se hizo en los siglos anteriores a título de recurso financiero, de la acuñación de moneda feble para darle el caracter de moneda fuerte.

Se desprende de lo anterior que la misión confiada a los gobiernos de entender en todo lo relacionado con la moneda, si bien ha constituido un progreso de inmensa valía cuando éstos llenan esa

misión atendiendo sólo a la justicia i al bien público, ha sido causa, por el contrario, de mui gravísimos males para la sociedad cuando éstos la han llenado, como por desgracia ocurrió tantas veces, con olvido de esos sagrados deberes.

El abandono de la antigua práctica de acuñar moneda con menor valor intrínseco del que le corresponde, por estar ya en la conciencia jeneral la ilicitud que ella entraña, debió pues considerarse como una conquista definitiva i de gran valía en los países más civilizados, a partir del siglo XVII, i asegurados por lo tanto para la sociedad los incalculables beneficios de la estabilidad monetaria; pero, desgraciadamente, no ha sido así. Un nuevo mecanismo o combinación financiera a la vez que monetaria (no encontramos otra espresión más propia para espresar la idea) consistente en una ingeniosa forma de aprovechamiento del crédito público, surgió en Francia a principios del siglo XVIII; combinación que en su comienzo fué recibida como un inmenso progreso en el orden financiero i en el económico, i dió lugar desgraciadamente, a que reaparecieran, si bien en forma distinta, pero no pocas veces reagrados, los mismos males que entrañaba la perniciosa práctica de que ya nos hemos ocupado. Esta nueva combinación consistía en la emisión hecha o autorizada por el gobierno, de documentos de obligación pagaderos en moneda efectiva, con o sin plazo fijo, i de aceptación obligatoria en todos los pagos, o sea, el papel moneda.

Dicha combinación se presentó en la forma más halagadora i como una verdadera panacea, i fué recibida por el público con delirante entusiasmo; siendo jeneral la creencia de que por medio de ella se iba

a aumentar la masa de capitales del país, i desaparecer totalmente las dificultades del erario nacional; pero estos engañosos mirajes hubieron de disiparse bien pronto, produciéndose, como era inevitable, el desastre más colosal a que haya dado lugar una combinación de caracter económico; i fué tan grande el desprestijio en que cayó el llamado Sistema de Law, como entonces se le denominó por el nombre de su autor, que hubo de trascurrir mucho tiempo antes de que la misma Francia i los demás países se decidieran a implantarlo nuevamente. Pero, un estudio más atento de este grave problema, mediante el cual fué descartado de las ideas de su autor lo que había de más falso i engañoso, dejó al fin en claro que el papel moneda constituía efectivamente un recurso financiero de incontestable importancia, pues que permite la realización de empréstitos internos por cantidades mui superiores a las que habrían podido obtenerse con empréstitos voluntarios; i hacía a la vez innecesarios el empleo de los empréstitos forzosos que se venían realizando en épocas difíciles desde los tiempos más remotos, apelándose siempre para conseguirlos a los medios violentos. Además, el crédito obtenido por la emisión del papel moneda, dispensaba al Estado de la obligación de pagar a los prestamistas los correspondientes intereses. Seducidos por tan considerables ventajas, diversos países de Europa i América apelaron después en distintas oportunidades a dicho recurso como medio de salvar situaciones difíciles. Pero la experiencia recojida demostró mui luego que ese réjimen, juntamente con proporcionar las ventajas indicadas, adolecía del más grave de los inconvenientes que puede tener un réjimen monetario.

cual es la falta de estabilidad; a lo que se agrega el peligro de que esa inestabilidad, estuviera caracterizada por un formidable movimiento descendente, hasta llegar la unidad monetaria a tener un valor verdaderamente insignificante; ya que ese valor tenía que depender de múltiples causas, como son las siguientes: 1) de la situación de la hacienda pública, o o sea de la solvencia del fisco, i de la disposición más o menos favorable o adversa de los gobernantes para cumplir los compromisos contraídos al verificarse la emisión, o sea, en suma, del concepto que el público se forma acerca de las mayores o menores probabilidades de rescate; 2) del estado de la balanza económica del país, ya que ella determina la oferta i el pedido de las letras de cambio en oro sobre el extranjero i cuyo precio debe pagarse en papel; 3) de la relación entre el papel emitido i la cantidad de circulante que efectivamente necesita el país como resultado de las transacciones actuales que en él se verifican; i 4) por fin, de las especulaciones bursátiles que tan a menudo logran exajerar o deprimir artificialmente los precios de las cosas comerciables.

Esa esperiencia, que ha sido en extremo dolorosa en algunos de los países que adoptaron el papel moneda, dejó también de manifiesto las terribles injusticias que en las relaciones individuales ocasionaban tales variaciones, especialmente cuando se operaron grandes descensos en el valor de la unidad monetaria, a la vez que la influencia perniciosísima que tal régimen ejercía en el desarrollo económico; sin contar con otros inconvenientes, que por ser de menos importancia no mencionaremos.

Ilustrados, pues, con estas esperiencias, los econo-

mistas llegaron a la conclusión de que no era lícito a un país apelar al recurso financiero del papel moneda sino bajo el peso de circunstancias verdaderamente extraordinarias, es decir, cuando lo exigiera la salvación pública, i siempre en forma transitoria; quedando por lo tanto los gobiernos obligados a restablecer la circulación metálica tan luego como haya desaparecido la causa que motivó la emisión del papel moneda.

Los estadistas de los países mejor organizados de Europa i América han amoldado su conducta a dichas conclusiones; i así, vemos que en tales países el curso forzoso ha sido definitivamente repudiado desde hace ya largo número de años como réjimen normal, i que en muchos casos no han echado mano de él aún cuando hayan tenido que sostener guerras dispendiosas; de tal manera que desde mucho antes de estallar el último colosal conflicto bélico, todas las naciones de Europa i todas las de América, con escepción de tres, entre las cuales, por desgracia, se cuenta la nuestra, gozaban del beneficio del réjimen normal, o sea de moneda con valor estable.

Fluye de lo anterior que los países que están todavía espuestos a soportar los males gravísimos de semejante réjimen monetario, por la falta de moralidad de sus gobernantes que es seguro no dejarán de ejercitar la injerencia que la lei les dá en todo lo que se relaciona con la moneda, en forma de favorecer los intereses de unos pocos con perjuicio de la gran masa de la población, i con olvido también de los intereses económicos jenerales, deben prevenirse contra ellos modificando sus instituciones políticas en forma que haga imposible semejante peligro, es decir consignan-

do en su lei constitucional preceptos terminantes sobre esta materia.

Muchas son las faces que debería abarcar el estudio completo de ese réjimen monetario, por lo que su dilucidación exigiría, como queda ya dicho, un trabajo estensísimo; i así voi a limitarme a estudiar sólo dos de ellas, a saber: 1) efectos de las crisis económicas provenientes de desequilibrios adversos en la balanza de créditos cuando el país está sometido al réjimen de curso forzoso; i 2) manera de poner término a dicho réjimen cuando éste ha imperado sin razon justificada durante un largo período de tiempo.

PRIMER PUNTO

Dadas las enormes ventajas que ofrece el uso de la letra de cambio para efectuar los pagos que han de verificarse en países extranjeros, el empleo de este instrumento de crédito se jeneralizó rápidamente desde su invención, que se remonta al siglo XIV; i así, ella ha pasado a ser desde entonces en todas las plazas comerciales objeto de una activa demanda i oferta. El precio de la letra, o sea el valor que se asigna a la unidad de la moneda nacional con relación a la extranjera consignada en la letra, i en que ésta debe por consiguiente ser pagada, es lo que constituye el tipo del cambio; el cual habrá de estar por consiguiente sujeto a incesantes fluctuaciones, como todas las cosas que son objeto del comercio humano, que dependerán de la relación que existe entre la oferta i la demanda de las mismas; denominándose balanza

de créditos o balanza económica a la resultante de los diversos factores que determinan esa oferta i esa demanda, es decir a la relación actual entre la suma total de los pagos que el país tiene que verificar en el extranjero i el total de los créditos de que dispone, también en el extranjero, para efectuar dichos pagos, utilizables para este efecto por medio de la letra de cambio. Cuando hai equivalencia entre esos créditos i esas deudas, i las letras por consiguiente son ofrecidas i solicitadas en igual cantidad, no existirá ningún motivo para que el valor de la unidad de la moneda nacional, estimado en moneda extranjera, sea mayor o menor del que corresponde al valor intrínseco de unas i otras monedas, i entonces se dice que el cambio está a la par. Pero, no sucederá lo mismo cuando esa relación se altera, por ser mayor la cantidad de deudas que deben satisfacerse que la de los créditos de que se dispone; o vice versa, porque entonces, en el primer caso la demanda superará a la oferta, i por lo tanto el precio de la letra subirá; lo que vale decir que habrá de recibirse menor cantidad de moneda extranjera por la unidad de moneda nacional, o lo que es lo mismo se habrá debilitado el poder adquisitivo de la moneda nacional con relación a la extranjera, i se producirá por consiguiente baja en el tipo del cambio; i en el segundo caso el precio de la letra bajará, por cuanto con la unidad de moneda nacional se podrá adquirir mayor cantidad de moneda extranjera que la que corresponde al valor intrínseco de la misma, i en consecuencia el cambio subirá.

La perfecta equivalencia de las dos monedas, que constituye el cambio a la par, no se produce por lo tanto sino cuando, por una coincidencia, que bien

merece calificarse de singular, el conjunto de las deudas que el país tiene que satisfacer en el exterior representa un valor exactamente igual al de los créditos que el país tiene respecto del extranjero; siendo por lo tanto natural i corriente que la balanza no se presente equilibrada, en el sentido riguroso de la palabra, sino al contrario desequilibrada, i el cambio bajo la par o sobre la par; considerándose sin embargo en el hecho que existe el equilibrio cuando la diferencia entre las deudas i los créditos es de poca consideración.

¿I cómo se paga el exceso de deudas a favor o en contra del país, que es consecuencia de ese desequilibrio? El país deudor procede a saldar esta deuda, cuando es de poca consideración, aumentando su esportación ordinaria, o sea por medio de una sobre-esportación, que es factible debido al mayor precio con que el comerciante esportador vende entonces sus letras; de manera que esa sobre-esportación estimulada por el descenso en el tipo del cambio, es decir por ese mayor precio adquirido por la letra, hace que al cabo de cierto tiempo se restablezca el equilibrio de la balanza. En este caso, como se vé, no hai esportación de oro; por consiguiente la masa de circulante del país queda intacta; i en consecuencia, el tipo del interés del dinero permanecerá el mismo; no se notará tampoco ni restricción ni mayor liberalidad en la dispensación del crédito; se habrá producido cierta pequeña alza en el valor de los artículos importados por consecuencia del recargo en su costo, motivado por la baja del cambio, que es como se manifiesta el encarecimiento de la letra; los productos esportables experimentarán a su vez un alza

equivalente por efecto de la mayor demanda de que han sido objeto para realizar esa sobre-esportación; i como resultado de una i otra cosa el costo de la vida habrá sufrido un pequeño recargo, que subsistirá hasta que el equilibrio de la balanza vuelva a restablecerse; pero sin que se produzca ninguna otra alteración económica.

Cuando, por el contrario, el desequilibrio es favorable al país, i también mui poco pronunciado como en el caso anterior, los países extranjeros salvarán su déficit con una sobre-esportación, que, respecto del país de que se trata será sobre-importación, la cual naturalmente, cesará también cuando se haya restablecido el nivel de la balanza. Esta situación será beneficiosa para el país favorecido por el desequilibrio, por cuanto traerá como consecuencia una mayor oferta, i por consiguiente un descenso en el precio de los artículos importados; produciéndose al mismo tiempo una depresión equivalente en el de los artículos esportables; i se notará por lo tanto un abaratamiento en el costo jeneral de la vida.

Estos pequeños desequilibrios que se presentan a diario en la vida de los países, no dan lugar, por lo tanto, a otros cambios en su situación económica que los ya indicados, i pasan casi desapercibidos; sin que la gran masa de la población se dé cuenta de la causa que motiva esa pequeña alza o esa pequeña baja.

Más, no sucede lo mismo cuando el desequilibrio es mui acentuado, es decir cuando los créditos del país respecto del extranjero exceden con mucho a las deudas, o éstas a los créditos. En el primer caso, los países extranjeros que resultan adeudados respecto del país de que se trata, después de producido espon-

táneamente en ellos el fenómeno de la sobre-esportación, no tendrán ya más recurso para cubrir el excedente de sus deudas que remesar oro por la cantidad a que asciende el valor del déficit; lo que dará lugar a su vez a un ingreso de oro en el país favorecido por la balanza; la masa de su numerario aumentará; siendo su consecuencia una escepcional abundancia de capitales en dinero, que se traducirá en mayores facilidades para el crédito, i en un descenso del tipo del interés; sin contar con el pequeño abaratamiento en el costo de la vida producido por la sobre-importación; todo lo cual significará holgura, i por consiguiente bienestar para la gran mayoría de los habitantes.

El mismo fenómeno, pero a la inversa, tendrá lugar cuando el fuerte desequilibrio experimentado por la balanza de créditos es contrario, es decir cuando las deudas de éste superan con mucho a sus créditos. Agotada la sobre-esportación, que como ya está dicho, se produce espontáneamente desde que se notan los primeros síntomas del desequilibrio adverso de la balanza, i, tan luego como el recargo de la letra haya tocado lo que llaman el *gold point*, que tiene lugar cuando el costo de la remesa directa del oro resulta menor que la de los productos, tendrá el país que acudir al recurso de pagar la parte del déficit que no se alcanzó a cubrir con la sobre-esportación de dichos productos, con su oro. ¿I por qué no continúa la sobre-esportación de los productos del país hasta pagar totalmente ese déficit? Sencillamente porque el envío al extranjero del oro i de la plata, en su caso, representa un gasto inmensamente menor que el de los productos. Mermará así la masa del nu-

merario nacional, causándose el consiguiente malestar, ya que esa disminución del circulante tendrá que traer como resultado, restricción en el crédito i alza del interés; i, como consecuencia de ambos fenómenos, descenso en el precio de la propiedad i de casi todos los valores mobiliarios, dado que las oscilaciones de esos valores se producen siempre en sentido contrario a las del interés; es decir todas las características de una crisis económica, que será más o ménos intensa según que la esportación del numerario haya sido grande o pequeña.

Como consecuencia de lo anterior, i estando los negocios dentro de la vida normal basados mui principalmente en el crédito, la dificultad de obtenerlo, i de salvar así por medio de él, en todo o parte, los compromisos contraídos, trae a su vez las liquidaciones forzadas o sea las quiebras; pasando éstas a ser un nuevo motivo de descenso en el precio de la propiedad i de casi todos los valores mobiliarios, que serán ofrecidos en venta en mucho mayor cantidad que la normal, i al mismo tiempo menos solicitados por efecto de la dificultad de obtener dinero a crédito con que pagar los precios de esas cosas; haciéndose con este motivo las liquidaciones en condiciones mucho más desfavorables. Además: la frecuencia con que se producen las quiebras i la forma ruinosa en que se verifican las liquidaciones, dan lugar a que nazca un sentimiento de jeneral desconfianza respecto de la solvencia de cada cual, que, naturalmente, se traduce en una mayor restricción del crédito, i hace por consiguiente más intenso el malestar de la sociedad.

De manera, pues, que el fenómeno inicial de las

crisis económicas consistente en la escasez de numerario, enjendra el mal de la limitación del crédito, alza del interés, i depresión en los valores de la propiedad raíz i mobiliaria; lo cual a su vez provoca las liquidaciones forzadas, que contribuyen a depreciar más aún el valor de tales cosas; acentuándose todavía estos maléficos efectos por el fenómeno psicológico de una extraordinaria desconfianza que domina en todos los espíritus acerca de la solvencia de las demás personas.

La característica, pues, de estas crisis es una depresión en el valor de todas las cosas susceptibles de comprarse i venderse, un aumento en el cánón de arrendamiento del dinero o sea del interés, i una acentuada restricción de crédito. Ellas beneficiarán sólo al corto número de personas que disponen de capital dinero en cantidad más o menos considerable, ya que con él podrán adquirir otros bienes en condiciones mui ventajosas, o prestarlo con un subido interés; i serán perjudiciales: para aquellos cuyos haberes consisten, en propiedades raíces o valores mobiliarios, aún cuando tales personas no tengan deudas que satisfacer: desde luego porque el capital representado por esa clase de bienes reditúa menos, i en seguida, porque en el caso de tener que vender esos bienes para reducirlos a dinero en todo o parte, el precio que se obtendrá por ellos será inferior al que tenían antes de de la crisis; pero será especialmente perjudicial para tal clase de personas si tienen deudas pendientes, que no podrán satisfacer, por lo tanto, sino desprendiéndose a precios bajos, i que podrían ser hasta ruinosos, de los bienes que forman su haber. Se sentirá

también afectada por la crisis la clase trabajadora, porque la escasez del capital dinero, deprimiendo todas las fuentes de producción, da origen a una limitación en la demanda de trabajo, el cual será por consiguiente peor remunerado, ya que la oferta del mismo, que depende de la población del país, permanece intacta; siendo de notar sin embargo que esta disminución en la demanda de brazos se atenúa por efecto del afán con que en tales circunstancias todos se dedican a producir más.

Compréndese, por lo tanto, que tales crisis han debido ser, i han sido en efecto, causa de grandes sufrimientos para la sociedad; afectando mui especialmente a aquellos que se ven obligados a realizar sus bienes para satisfacer deudas, porque éstas han permanecido las mismas, i sus bienes en cambio se han desvalorizado.

Durante mucho tiempo tales crisis no contaron con ninguna causa de atenuación; de manera que el mal adquiriría toda la gravedad que le era propia según la magnitud del déficit producido en la balanza; i duraba hasta que la disminución en los gastos de todos los habitantes del país, restringiendo la importación, origen principal de las deudas para con el extranjero, i una mayor dedicación al trabajo, que junto con incrementar la producción traía también un aumento en la esportación, restablecía el equilibrio de la balanza; i, como consecuencia de uno i otro fenómeno aumentaba la masa de su numerario; lo que, naturalmente, no podía conseguirse sino al cabo de un tiempo más o menos largo.

Pero, el perfeccionamiento de las comunicaciones entre los diversos países, i el desarrollo de sus mutuas

relaciones comerciales, unido a la estabilización de la moneda en los mismos, dieron lugar a que surgiera poco a poco un poderosísimo atenuante de los males consiguientes a ese fenómeno, el cual consistió en la venida de capitales de otros países, atraídos por las excepcionales ganancias que ofrecía su inversión en la adquisición de toda clase de bienes del país afectado por la crisis, por efecto de la desvalorización que éstos habían experimentado; produciéndose así en pos de la esportación del numerario nacional una corriente en sentido inverso, del numerario extranjero. La demanda de todos los bienes puestos en realización, que antes estaba circunscrita a un escaso número de interesados del mismo país, se ve incrementada por la concurrencia de los capitalistas extranjeros; alcanzando así esos bienes precios más favorables; a la vez que el numerario importado con tal objeto, llena, en parte a lo menos, el vacío dejado por la esportación del numerario nacional.

Es verdad que, como consecuencia de lo anterior, muchos bienes, sobre todo los consistentes en valores mobiliarios, dejan de pertenecer a ciudadanos del país i pasan a ser propiedad del extranjero; pero, en cambio los precios que por ellos reciben sus dueños son mucho más subidos que si esos bienes no hubieran tenido más interesados que los capitalistas del propio país; lo que ya importa un gran beneficio; i, en seguida desaparece, sinó del todo, en gran parte a lo menos, la situación angustiosa creada por la escasez del numerario. Compréndese así, pues, fácilmente, la influencia tan benéfica ejercida en estos casos por el capital venido del exterior i cómo éste constituye un atenuante de la crisis, tan poderoso, que en los paí-

ses de mayor civilización, que son naturalmente también los que están más relacionados con el extranjero, este fenómeno económico, que antes se presentaba con caracteres de tanta intensidad, adquiere ahora proporciones muy reducidas, como lo demuestra el hecho de que en el país afectado por dicho fenómeno, apenas si se nota una pequeña alza en el tipo del interés i una reducida desvalorización de todas las cosas comerciáveis.

Queda dicho ya que estos beneficios han venido espontáneamente, como consecuencia no sólo del incremento de las relaciones comerciales i facilidad de las comunicaciones, sino también de la perfecta estabilidad que las naciones modernas han logrado dar a sus rejímenes monetarios. Sin este último requisito, es decir sin la fijeza en el valor de la unidad monetaria, es de todo punto evidente que no habría sobrevenido ese nuevo orden de cosas, i que las sociedades continuarían siendo azotadas periódicamente por esta clase de calamidades con la misma crudeza con que lo eran antes. La atenuación de tales crisis alcanzada por las causas espuestas, que son a su vez resultado del verdadero progreso, constituyen a no dudarlo uno de los grandes beneficios obtenidos por la civilización en la época contemporánea. Las naciones que no han sabido atribuir toda su importancia a la estabilidad de su moneda, no pueden, pues, participar de ese beneficio, i habrán de sufrir sin atenuación alguna los males inherentes al fenómeno de que nos ocupamos, en la misma forma que ocurría en los tiempos anteriores.

I esto reviste particular importancia respecto de los países hispano-americanos, donde los dese-

quilibrios de la balanza como lo observó el gran economista Paul Leroy Beaulieu, son más frecuentes i acentuados que en los europeos, a consecuencia del espíritu de derroche que caracteriza a sus habitantes, i por ser todavía en tales países reducida la masa de sus capitales; teniendo por lo tanto en ellos las crisis económicas caracteres mui agudos.

Mui diversos son los efectos producidos por el desequilibrio adverso de la balanza cuando el país afectado por este fenómeno no goza de los beneficios de la estabilidad monetaria, por consistir su circulante en papel moneda. ¿Cuáles son esos efectos? ¿Qué es lo que ocurre entonces? o lo que es lo mismo ¿cuáles son las características de la crisis económica que entonces sobreviene? Desde luego, es evidente que, apenas se dejen sentir los efectos del desequilibrio, se producirá un alza en el valor de las letras, manifestado por un descenso en el tipo del cambio, que dará origen a su vez a la sobre esportación de que nos hemos ocupado. Los comerciantes esportadores que constituyen la parte principal de los oferentes de letras de cambio, aunque por efecto del alza experimentada en el precio de los artículos que encuentran mercado en el extranjero, habían paralizado su esportación, se sentirán ahora dispuestos a seguir esportando, en vista de que la ganancia que ya no obtienen en grado suficiente de la diferencia entre el precio de adquisición de los mismos artículos en el país i del precio de venta en los mercados extranjeros, la encuentran ahora en el recargo con que venden sus letras; exactamente lo mismo que pasaría si el país tuviera circulación de oro; pero con la diferencia de que, cuando hai circulación metálica, esa sobre-esportación, i consecuen-

cialmente también el descenso del cambio, se detienen cuando el recargo en el precio de la letra es tal que resulta más económica la esportación del oro; mientras que, cuando hai circulante fiduciario, esa sobre-esportación de productos nacionales continuará hasta que el valor de éstos iguale al déficit de la balanza.

En efecto, no siendo ya esportable el circulante del país, por cuanto consiste en papel moneda, que no se valoriza en el extranjero, no se puede producir en este caso su esportación para concluir de pagar el déficit de la balanza; i como las deudas tienen que solventarse de todos modos i a sus respectivos vencimientos, i los deudores no pueden hacerlo sinó por medio de letras, éstas seguirán siendo objeto de una demanda escepcional hasta la estinción completa de dichas deudas. I cómo, por otra parte, los esportadores, que son á su vez los principales oferentes de letras, no pueden satisfacer esos pedidos sino a condición de hacerse de nuevos créditos en el extranjero, lo que no es posible sino con nuevas esportaciones, será forzoso que adquieran más productos esportables, cuyo precio, naturalmente, irá en aumento progresivo; lo que traerá a la vez el encarecimiento gradual de la letra, ya que en ese encarecimiento o recargo estriba ahora esclusivamente la ganancia del esportador.

Para la mejor intelijencia de este fenómeno veamos lo que dirá un comerciante esportador al que se presente ante él en solicitud de una letra, para explicarle «el por qué del estraordinario recargo con que está dispuesto a vendérsela». Como es notorio, dirá éste, los artículos esportables están siendo objeto de una demanda verdaderamente escepcional, desde ha-

ce ya bastante tiempo; lo que ha hecho subir su precio a tal punto, que, al tipo de cambio que rejía antes, dicho precio representa en oro una cantidad que talvez no sólo equivale sino que supera al precio en oro en que voi a venderlos en el mercado extranjero. Por consiguiente, yo no tengo aliciente alguno para esportar, puesto que talvez ni siquiera sacaría lo necesario para pagar el costo del transporte; para llevar a efecto esa esportación no hai, pues, más que un camino, que es el de recargar el precio de la letra, o sea bajar el tipo del cambio, en tanto cuanto es indispensable para que yo saque los gastos de flete i obtenga además una ganancia racional. En otros términos: si antes, cuando el tipo del cambio era de diez peniques por peso, comprando yo el hectólitro de trigo al precio de veinte pesos, i vendiéndolo en Europa a trescientos peniques, resultaba una diferencia de cien peniques, con la cual pagaba los sesenta peniques que representan el flete i demás gastos, i me quedaban los cuarenta peniques restantes como utilidad; dado el precio de treinta pesos por hectólitro que ha adquirido ahora el trigo como resultado de la escepcional demanda que hai de ese artículo, para que, vendiéndolo yo a los mismos trescientos peniques en el extranjero pueda sacar los sesenta peniques que importan el flete i demás gastos, i los cuarenta peniques que es el minimum de la utilidad con que yo me conformo i sin la cual no tomaría sobre mí los riesgos i el trabajo que presupone el negocio de esportación, no puedo pagar como precio efectivo del trigo sino a razón de doscientos peniques por hectólitro; i para que el precio de costo sea efectivamente de esos doscientos peniques no tengo otro medio que vender la letra al precio

de 6,66 peniques por peso o sea con un recargo de cincuenta por ciento.

Como Ud. vé, sigue diciéndole el esportador al solicitante de la letra, la adquisición del trigo que he debido enviar al extranjero, i que es orijen del crédito que me permite ahora jirar la letra que Ud. desea tomar me ha impuesto un desembolso que, dado el precio de 6,66 peniques por peso en que yo vendo la letra, i el de treinta pesos que me cuesta la adquisición del hectólitro de trigo, es de doscientos peniques; de manera que sigo yo pagando en oro lo mismo que pagaba cuando el cambio estaba a diez peniques; i, vendiendo ese trigo en Liverpool o Hamburgo al precio de trescientos peniques que es el que tenía también en la época a que me refiero, me gano los mismos cuarenta peniques que obtenía entonces, pues que los sesenta peniques restantes he debido invertirlos en pagar el flete i demás gastos que orijina la esportación. Por consiguiente, mi ganancia no ha aumentado como consecuencia del recargo con que yo vendo la letra en un sólo penique, aunque otra cosa pudiera creerse a primera vista. Ese recargo no me deja, pues, utilidad alguna porque es el medio único que yo tengo para resarcirme del alto precio en papel que he debido pagar por el trigo i del gasto en oro que ha exigido su envío al extranjero, i también para procurarme la ganancia consiguiente, sin la cual yo no habría tomado sobre mí los riegos i molestias de esa esportación, ganancia que, como Ud. vé sigue siendo de los mismos 40 peniques de los tiempos normales. La esplicación del descenso de 33% que ha experimentado el tipo del cambio, está, pues, en la excepcional demanda que se nota respecto del trigo i de todos

los demás artículos susceptibles de esportarse, que es a su vez consecuencia del desequilibrio de la balanza, o sea, de haber el país en el período anterior importado del extranjero mucho más de lo que le permitían los recursos de que podía echar mano para pagar esa importación, recursos cuya fuente principal está en la esportación de los productos nacionales. Se ha producido por lo tanto una sobre-esportación en escala tan considerable como era necesario para pagar el déficit que había dejado la balanza, por ser esa sobre esportación el medio único de que era posible echar mano para saldar dicho déficit, o sea para solventar las deudas que no pudieron serlo con la esportación normal. El que debe tiene que pagar, i pagar oportunamente; i, como no era posible hacerlo con oro, por consistir el circulante del país en papel moneda, ha tenido que hacerlo con productos; i el envío al extranjero de tales productos en cantidad mucho más considerable que la ordinaria, es, pues, la única i verdadera causa del descenso del cambio que Ud. lamenta, con justo motivo, pues que lo obliga a adquirir las letras necesarias para sus pagos con tan fuerte recargo.

La esplicación anterior dada por el comerciante esportador al que había acudido a él en solicitud de letras, contiene, pues, la verdadera clave del fenómeno que se produce en todo país con réjimen de curso forzoso que está afectado por una crisis económica debida a un pronunciado desequilibrio adverso de la balanza.

Ahora ¿cuáles son a su vez las consecuencias de este estado de cosas, o sea las características de la crisis económica que entonces sobreviene? En primer

lugar, el numerario del país no sufre merma alguna, puesto que no se ha esportado ni la más mínima parte de él. Como consecuencia de esto, no sobreviene encarecimiento en el tipo del interés, ni restricción del crédito. La propiedad raíz, no solamente conserva su valor, puesto que no existe la causa ordinaria de su depreciación, que es la carestía del circulante i la restricción del crédito, sino que por el contrario lo aumenta más o menos la en misma proporción en que se ha desvalorizado la moneda; siendo particularmente acentuado este aumento en el de la propiedad rústica, porque sus productos, a la par que los de las minas, suben proporcionalmente a la desvalorización de la moneda; i en cuanto a los valores mobiliarios, experimentarán un alza los de todas aquellas empresas que perciban sus utilidades en oro, como serían por ejemplo las acciones de compañías mineras, salitreras, etc.

Hasta aquí, pues, los efectos de tales crisis distan mucho de tener los caracteres nocivos con que se presenta el fenómeno cuando el país tiene réjimen de oro; pero, en cambio esos efectos se dejarán sentir bajo la forma de un encarecimiento en el costo de la vida, según pasamos a manifestarlo.

Desde luego, la masa de los productos del país susceptibles de esportarse, ha tenido que disminuir, sin que ocurra igual cosa respecto de su consumo, puesto que la población sigue siendo la misma; i los precios por lo tanto han debido sufrir un alza proporcional a esta disminución. Los artículos importados, que satisfacen otras necesidades de los habitantes; habrán experimentado a su vez también un alza equivalente al de los artículos esportables, puesto que, deter-

minando la baja del cambio un debilitamiento del poder adquisitivo de la moneda, i debiendo pagarse tales artículos importados en oro, su precio en papel tendrá que subir en la proporción correspondiente a ese debilitamiento. Por consiguiente, el costo de la vida subirá; debiendo soportar todos los habitantes del país, en cuanto consumidores, las consecuencias de esa alza.

Ahora bien, se ha visto ya la influencia de las variaciones monetarias en los dos grandes grupos o categorías en que para estos efectos puede dividirse la sociedad; i cómo, si la variación se opera en sentido descendente, todos los que viven de los servicios que prestan, como son los braceros, artesanos, empleados públicos i particulares, i los profesionales; como también las clases pasivas; i, dentro de cierta medida, los comerciantes mismos, sufren las consecuencias del descenso bajo la forma de ese encarecimiento en el costo de la vida, sin resarcimiento alguno; pero, cómo también, la otra parte de la sociedad formada por los productores de cosas materiales, susceptibles por lo tanto de esportarse, si bien en cuanto consumidores soportan al igual que el resto de la sociedad, las consecuencias de la carestía de la vida, realizan en cuanto productores ganancias verdaderamente escepcionales, porque venden sus productos a precios que guardan relación con el debilitamiento de la moneda, sin que el costo de producción de los mismos haya sufrido alteración apreciable, puesto que casi todos los factores que forman ese costo se pagan en papel sin tomar en cuenta la depreciación sufrida por éste; de tal modo que, después de resarcirse de ese mayor costo

de la vida, les quedan utilidades excepcionales, que pueden llegar a ser enormes.

Resulta, pues, que los rasgos característicos de las crisis económicas, cuando el país está sometido al régimen del papel moneda, son enteramente diversos de los que presenta el mismo fenómeno dentro del régimen del oro. Lejos de ser en el primer caso la crisis un motivo de malestar para los agricultores i mineros, es para ellos origen de beneficios excepcionales, cuya importancia guarda relación con la intensidad misma del fenómeno; i en cambio, es causa de empobrecimiento, i hasta de penuria, para todo el resto de los habitantes del país, que representará posiblemente el 98% del total de la población.

Es sabido que lo que hace más odioso el régimen del papel moneda es su perniciosa influencia en la distribución de la riqueza, ocasionando con esto constantes i gravísimas injusticias; i se vé, pues, que tal inconveniente se deja sentir con particular intensidad, i siempre en perjuicio de la parte más numerosa de la población, que es también la que dispone de menos recursos, cuando el país donde él impera se vé afectado por un desequilibrio adverso de la balanza.

* * *

Se ha afirmado en diversas ocasiones que el remedio contra la escasez monetaria que se produce en los países con régimen de oro bajo la influencia de los desequilibrios adversos de la balanza, es la emisión del papel moneda, ya que es posible efectuar esa emisión en cantidad suficiente para que satisfaga las ne-

cesidades del mercado. La moneda, se ha dicho, es un elemento primordial dentro de la vida civilizada, i del cual no puede carecer, por lo tanto, la sociedad, sin que sobrevenga todo el cortejo de males que caracteriza a las crisis económicas; si, pues, ese elemento llega a faltar por haber sido necesario echar mano de una parte más o menos considerable del oro que lo constituía, para solventar las deudas con el extranjero, es deber del Estado proveer a esa necesidad tan premiosa por el único medio que tiene a su alcance, que es la emisión del papel, ya que esta clase de circulante posee el mérito de no ser esportable; pudiendo así contarse con la seguridad de que, sea cual fuere el estado de la balanza económica, el país dispondrá siempre de todo el circulante que requieren sus necesidades. Pero un estudio más atento de la cuestión tiene que llevarnos a una conclusión enteramente opuesta. Si es efectivo que la esportación del oro origina graves perturbaciones, también lo es que el régimen de curso forzoso, si bien remedia los inconvenientes de la falta de circulante, enjendra en cambio, mui especialmente, según se ha visto, cuando el país está afectado por un desequilibrio adverso de la balanza, males de distinta índole, pero seguramente de mucha mayor gravedad. I se acentúa todavía más la falsedad que envuelve el aserto de que la adopción del papel moneda es el natural correctivo de una semejante situación, teniendo en cuenta que, dentro del régimen de oro, i siempre que éste se encuentre establecido en condiciones de absoluta estabilidad, los males ocasionados por ese desequilibrio adverso, se atenúan hasta reducirse a proporciones mui pequeñas, por la influencia tan beneficiosa que entonces entra a ejercer la

corriente de oro extranjero, que llena en gran parte el vacío dejado por la esportación del numerario nacional. A lo que se agrega, que la presencia en el país de ese oro venido del extranjero, aumentando la masa de los capitales disponibles, acelera al mismo tiempo la solución de la crisis por la influencia benéfica que ejercerá en la producción, contribuyendo así al aumento de la esportación en el período siguiente, que como es sabido constituye uno de los dos remedios naturales de la crisis.

Que los desequilibrios adversos de la balanza, inevitables por lo demás, son causa de males también inevitables, no hai que dudarlo; en efecto, todo país que se encuentra en la situación de deber al extranjero más de lo que puede pagarle con sus recursos ordinarios, que son mui principalmente los que provienen de la esportación normal, tiene que soportar el malestar consiguiente a semejante situación, exactamente lo mismo que le ocurre a un particular que ha gastado más de lo que le permiten sus entradas ordinarias; pero, cuando el país afectado por ese fenómeno cuenta con circulante de valor fijo, ese malestar será muchísimo menor, por cuanto obra con más o menos enerjía como atenuante del mismo la venida del circulante extranjero; lo que no sucederá en manera alguna si está sometido al réjimen del curso forzoso. Sin contar además con que los males consiguientes a los desequilibrios de la balanza son, como se ha visto, dentro del réjimen de papel moneda, más graves por su naturaleza misma que cuando ese estado de cosas sobreviene dentro del réjimen de la moneda fija.

Se ha sostenido igualmente que en los países que

tienen una balanza económica perpetuamente desfavorable, no puede mantenerse la circulación del oro, porque este sería utilizado como medio de pago, i saldría por consiguiente del país, dejándolo así privado de circulante; sin que hubiera posibilidad de recuperarlo, desde que, pagadas las deudas con el circulante esportado, estas reaparecerían a consecuencia de nuevos desequilibrios de la balanza; i que, tales países no cuentan, por lo tanto, con otro recurso que echarse en brazos del papel moneda, que tiene la propiedad de ser inesportable.

No se necesita grande esfuerzo para demostrar la absoluta falsedad que envuelve también semejante afirmación. En efecto ¿es posible que un país viva constantemente adeudado respecto del extranjero, es decir recibiendo años tras años mayor cantidad de mercaderías i de capitales que los productos i capitales que envía a su vez al extranjero? Lo absurdo de tal proposición salta a la vista con sólo considerar cuál es el origen de las deudas i de los créditos de un país respecto de los demás. Así, si tomamos un ejemplo de lo que ocurre con motivo de la importación de mercaderías i esportación de productos nacionales, o sea con la balanza comercial, que es el factor más importante de la económica, se vé claramente la imposibilidad de que se produzca semejante situación.

Supongamos que el jiro habitual del comerciante A. establecido en el país de que se trata, es la importación de telas, que compra al comerciante B. de una plaza europea; i que el primero, en lugar de remesar al segundo a su vencimiento los cien mil francos valor de los cargamentos recibidos en el período anterior, le envía solamente cincuenta mil.

¿Será posible que el comerciante B. le mande al año siguiente otro cargamento por los mismos cien mil francos, estando pendiente un saldo de cincuenta mil? Cabría talvez la posibilidad de que si el comerciante A. goza de un gran crédito ante el comerciante B., i le dá además esplicaciones satisfactorias sobre las causas del no pago oportuno de los cincuenta mil francos, ofreciéndole al mismo tiempo seguridades de que esa suma le será satisfecha en breve tiempo, el comerciante B. acceda a este nuevo pedido por otros cien mil francos; pero, se comprende a primera vista que éste sería un caso excepcional, porque dentro del jiro regular de los negocios las deudas se solventan oportunamente, i el comerciante que no procede así pierde como es natural su crédito, i se incapacita por consiguiente para continuar en su jiro; de lo cual se deduce que, si esta situación se puede producir, será en casos raros, i únicamente por una sola vez, porque es del todo inverosímil que el comerciante B., en vista de que el comerciante A. no le envía por cuenta del cargamento correspondiente al segundo período sino la mitad de su valor, i que tampoco recibe el saldo de cincuenta mil francos del primer período, consienta en hacerle una nueva remesa de mercaderías también por cien mil francos que el comerciante A. le pide nuevamente; i más inverosímil todavía que esto siga así permanentemente. Pues bien, para que la balanza económica fuera perpetuamente adversa, es decir, para que el país estuviera recibiendo del extranjero como diez i pagándole sólo como cinco año tras año, sería necesario que las relaciones comerciales con el extranjero se realizaran en la misma forma que en el caso propuesto, es decir que

todos los comerciantes que hacen en el país el negocio de importación estuvieran dispuestos a proceder en la misma forma que lo intentó el comerciante A., de pagar sólo una parte de las mercaderías recibidas, i que todos los comerciantes o fabricantes extranjeros que proveen a dichos importadores estuvieran dispuestos a contentarse con esa forma de pago parcial, que se prolongaría indefinidamente; lo que equivaldría en el hecho a condonaciones sucesivas de la mitad del valor de los cargamentos remitidos.

Pues bien, así tendrían que pasar las cosas para que un país tuviera una balanza perpetuamente adversa; i como esto no puede ocurrir, por ser verdaderamente absurdo, resulta desprovista en absoluto de fundamento la afirmación de que puede un país tener siempre una balanza contraria; situación que por otra parte es incompatible con el hecho afirmado por la ciencia económica de que la balanza tiende en todo momento a recuperar su nivel, es decir a igualarse los créditos con las deudas del país para con el extranjero, i de que, por lo tanto, los desequilibrios de la misma son siempre temporales.

Los que para cohonestar el mantenimiento del régimen fiduciario afirman que puede llegar a existir en un país una balanza permanentemente adversa, no han hecho nunca la tentativa de demostrar su tesis; de manera que para rebatirla se hace necesario conjeturar el alcance que han querido dar a su aseveración. Es posible que en vista de ser tan absurda la idea de la balanza perpetuamente adversa, que queda ya considerada, lo que hayan intentado decir es que, cuando un país tiene la desgracia de estar espuesto a mui frecuentes desequilibrios adversos de

la balanza, es preferible que adopte de una manera permanente el régimen fiduciario, para no estar recurriendo a dicho régimen cada vez que esa situación se presenta, ya que ellos consideran que el papel moneda constituye el remedio para semejante calamidad. Es posible, pues, que sea éste i no el anteriormente considerado, el alcance que ha pretendido atribuirse a la espresión *balanza perpetuamente desfavorable*; i cumple considerar por consiguiente en ese supuesto la tésis de que nos ocupamos. Ahora bien, su refutación fluye de lo ya manifestado acerca de cómo se desenvuelven las crisis económicas debidas a desequilibrios adversos de la balanza cuando el país afectado por este fenómeno está sometido al régimen del papel moneda; pues que ya hemos visto que el circulante fiduciario empleado como remedio de esa calamidad es causa de males de distinta naturaleza pero de mucha mayor gravedad.

SEGUNDO PUNTO

Cúmpleme ahora considerar cuál es el medio más seguro para poner término al régimen de curso forzoso.

Sabemos ya que la emisión de papel moneda no es sino un empréstito interior forzoso, pues que se lleva a efecto con la sola voluntad del gobierno i sin la anuencia de los prestamistas, i que se logra hacer efectivo sin el empleo de la violencia, mediante el ingenioso arbitrio de dar a los títulos del empréstito que son los billetes, funciones de moneda; a conse-

cuencia de lo cual esa emisión reviste a la vez el doble carácter de operación financiera i económica.

Se desprende de esto que la manera natural de hacer cesar ese régimen monetario es poniendo término a la operación financiera, con el pago de la deuda contraída por el Estado; lo que trae la desaparición de los títulos del empréstito o sea de los billetes emitidos, i declarando a la vez que estos quedan sustituidos en las relaciones individuales por el oro; pasando así este mismo oro utilizado en el rescate de los billetes, a constituir la nueva moneda; operación que se denomina conversión metálica.

Este es el camino seguido por todos los países que han tenido circulación fiduciaria, hasta que, por primera vez en las postrimerías del siglo anterior se ideó i puso en práctica en la República Argentina, por el ilustre estadista don Carlos Pellegrini, un nuevo procedimiento para alcanzar ese resultado, al que se dió el nombre de Caja de Conversión; i el cual consiste, no en la sustitución del papel por el oro, sino en dejar el papel, que continúa por lo tanto como moneda de curso legal, pero reconociendo a sus tenedores el derecho de exigir en cualquier momento su pago en oro; i permitiendo además a los particulares provocar nuevas emisiones de papel, siempre que depositen en arcas fiscales una cantidad de oro equivalente, para conseguir así una perfecta amoldación del numerario a las necesidades de la circulación.

Dicho régimen subsiste desde entonces en el país de su origen, al igual que en el Brasil, donde también se implantó poco después, con resultados enteramente satisfactorios.

El régimen de Caja de Conversión, tan racional, i

acreditado además por una experiencia que es ya de un cuarto de siglo, ha pasado a constituir pues, un medio de poner término al curso forzoso, o, para hablar con más propiedad, de eliminar sus dos gravísimos inconvenientes, que son: la inestabilidad en el valor de la moneda, que es con mucho el de mayor entidad, i su falta de amoldación a las necesidades de circulante del país donde impera.

Dos son, pues, las soluciones que indica la Ciencia Económica actual para poner término al papel moneda; e interesa por lo tanto averiguar cuál de ellas es la más conveniente, dadas las circunstancias especiales del país.

La condición primordial que exige la adopción de la primera de esas operaciones, es que ella se lleve a efecto en forma de inspirar absoluta confianza en la estabilidad del nuevo réjimen monetario que va a sustituir al anterior, es decir, de que todos los habitantes del país i del extranjero se persuadan de que la circulación metálica que entra a sustituir a la fiduciaria es un hecho inamovible, i capaz de resistir por lo tanto todos los esfuerzos que se hagan para volver al réjimen anterior. Si no se cumple con esta condición; si en el público queda la duda sobre si el nuevo réjimen es definitivo, o está destinado a desaparecer volviendo a la circulación fiduciaria, es seguro que se producirá una retracción u ocultamiento de la moneda; fenómeno, por lo demás fácil de explicar. En efecto, si se teme que la actual circulación del oro sea sustituida por la del papel moneda, cuyo valor comercial, como es sabido, es siempre inferior al del oro, nada más natural que el público, o por lo menos todos aquellos en quienes ese temor obra con

mayor fuerza, se abstengan de dar su dinero en préstamo, de depositarlo en los bancos, o de invertirlo en la adquisición de todos aquellos valores mobiliarios que corresponden a empresas que no producen utilidades en oro, en vista del peligro de que, pendiente esa operación, sobrevenga el anunciado curso forzoso; con lo cual la recuperación del dinero se haría con la pérdida correspondiente a la depreciación que sufra el nuevo papel moneda. La consecuencia de este ocultamiento tiene que ser una reducción en la masa del circulante, más o menos considerable según el grado a que llegue esa desconfianza; lo que constituye una crisis monetaria con todo su cortejo de males; que podrá ser muy intensa si el ocultamiento se ha verificado en vasta escala, i cuyas consecuencias serán las mismas que las de las crisis económicas, es decir: alza del interés, restricción del crédito, descenso en el valor de la propiedad raíz i de mucha parte de los valores mobiliarios; i que se prolongará mientras subsista esa situación de duda; sin que entre a obrar como atenuante de la crisis la importación del capital extranjero, por efecto de la misma desconfianza. I tal crisis, que por sí misma constituye una calamidad, puede todavía preparar otra mayor, como sería la vuelta al régimen fiduciario, que tantos i tantos se afanarían por presentar como único remedio de la crisis.

Esta situación de duda respecto de la estabilidad de la circulación metálica recientemente implantada, no se producirá, seguramente, si está en la conciencia de todos que el mantenimiento del régimen fiduciario anterior o sea de que el retardo en el restablecimiento del oro, se debió exclusivamente a la imposibilidad

en que estuvo el gobierno de llevar a efecto esa operación, i de que por lo tanto, la subsistencia del papel nunca obedeció a otros móviles; i si además todos se convencen de la lealtad con que se ha hecho la conversión, es decir de que los gobernantes están animados del firme propósito de mantener a todo trance el nuevo réjimen monetario. Por lo tanto, ningún inconveniente habrá para que un país que ha tenido circulación fiduciaria en las condiciones antedichas le ponga término por medio de la conversión directa, siempre que esos propósitos de los gobernantes se esterioricen en forma inequívoca.

Pero, mui otra será la situación del país donde se trata de poner término al curso forzoso, si existe en la masa de la población el convencimiento de que ese réjimen se ha mantenido sin razones justificadas, i por un tiempo desmedido, es decir, sólo con el propósito de favorecer los intereses de la parte de la sociedad cuyos intereses favorece el curso forzoso i que tiene mayor influencia política; porque sería mui difícil, por no decir imposible, que en tal país se pudiera acometer la conversión directa del papel en forma de inspirar una confianza absoluta en la inamovilidad de la circulación metálica, pues se temería que esa parte preponderante de la sociedad, que logró mantener por tanto tiempo i contra toda justicia i con tan absoluto menosprecio de los verdaderos intereses jenerales, el papel moneda, vuelva a poner en ejercicio con éxito esos mismos medios de influencia, para derribar el nuevo réjimen del oro.

Pretender en tales circunstancias la sustitución directa del papel por el oro, sería, pues, a todas luces una empresa temeraria; i que, se comprende, no po-

dría dar los resultados apetecidos, sino a condición de que fuera realizada por gobernantes decididos a mantener el nuevo estado de cosas, a pesar de todos los obstáculos; logrando así inspirar en el público absoluta confianza; siendo indudable que aún en ese caso, la circulación metálica no se podría considerar definitivamente arraigada sino después de un lapso de tiempo más o menos largo. Sería, pues, no sólo posible, si no seguro, que la cesación del papel moneda por medio de la conversión directa, en un país que está en semejantes condiciones, enjendrara una intensa crisis monetaria, con todo el cortejo de inconvenientes ya apuntados; siendo uno de ellos, i no ciertamente el menos grave, la posibilidad de que la conversión terminara por la vuelta al curso forzoso.

Pero, si como consecuencia de lo anterior la conversión directa constituiría un arbitrio lleno de peligros para hacer cesar el curso forzoso en un país que ha vivido larguísimos años con circulación fiduciaria mantenida con los propósitos antedichos, existe, felizmente, en cambio una nueva fórmula, admirablemente adecuada para conseguir el mismo fin sin los gravísimos inconvenientes que tendría el restablecimiento del oro, i esa fórmula consiste en el régimen de Caja de Conversión, cuyas principales características quedan ya indicadas. Por medio de él, si bien sigue subsistente el billete, pues que continúa siendo la única moneda de curso legal, en cambio se logra eliminar el principal inconveniente de que antes adolecía que era la inestabilidad en su valor; consiguiéndose a la vez, que ese medio circulatorio aumente o disminuya según lo requieran las necesidades del país. Se obtiene lo primero, o sea la

perfecta estabilidad del valor del billete, por el hecho de que pase a ser convertible en oro en todo momento; i lo segundo, haciendo posible el aumento del circulante por el derecho que se confiere a toda persona de provocar nuevas emisiones debidamente garantidas, i su disminución, como consecuencia de la misma convertibilidad.

Ahora ¿cómo explicarse que si se deja a todos los ciudadanos en aptitud de recuperar a su voluntad el oro que representan los billetes, no exista el peligro de que se produzca retracción del circulante, como puede ocurrir en el caso de la conversión en oro? ¿Por qué el público abrigaría más confianza en que se mantendrá la convertibilidad del billete que en la subsistencia de la circulación del oro? ¿Por qué, si yo, movido por la poca confianza que me inspiran los propósitos de los gobernantes, oculto mi oro, no haría igual cosa con el que representan los billetes que tengo en mi poder, i del cual oro puedo entrar en posesión en cualquier momento? ¿Por qué en definitiva, la crisis monetaria por retracción del circulante, tan posible después de realizada la conversión en oro, no es ya de temer con el régimen de Caja de Conversión? La explicación de este hecho está en lo siguiente.

En un país que se encuentra en las circunstancias contempladas, las promesas de los gobernantes de no reincidir en el papel moneda, por más solemnes que sean, no lograrán nunca llevar al ánimo del público el convencimiento pleno de que ellas serán fielmente cumplidas, porque siempre se temerá que, cambiando las personas que forman el gobierno, las que las reemplacen no se consideren ligadas por tales

promesas; dimanando de ahí la justificada desconfianza en el mantenimiento del oro; pero, si los gobernantes actuales, junto con implantar el régimen de Caja de Conversión, renuncian a todo derecho del Estado sobre los fondos en oro destinados al canje de los billetes actualmente en circulación, estableciendo que esos fondos pasan a ser propiedad en común de todos los tenedores de los billetes, de tal manera que el Estado no podría poner mano sobre ellos sin atacar abiertamente la propiedad privada, i si al mismo tiempo reconocen que el oro que depositen los particulares en la Caja para garantizar las nuevas emisiones que ellos provoquen sigue siendo también propiedad particular de tales personas; i como consecuencia de todo lo anterior, que la institución pública a la cual se confían, tanto los fondos destinados a la conversión de los billetes actuales como los que entreguen los particulares, es simplemente depositaria o custodio de ellos; i si todas estas declaraciones se consignan en la lei, ya el motivo de desconfianza respecto de la convertibilidad en oro, tanto de los billetes actuales como de los que vengan a consecuencia de las nuevas emisiones pedidas por los particulares, desaparece; i esos billetes tendrán, por lo tanto, un valor igual al oro que representan, ni más ni menos que los billetes emitidos por los bancos cuya solvencia es perfectamente notoria para el público, i que circulan años de años sin que a nadie se le ocurra exigir su pago en oro por motivo de desconfianza. Para que, a pesar de todo lo anterior esa confianza no llegara a producirse, sería menester que el público creyera que la inescrupulosidad del gobierno podía ir hasta el extremo de violar abierta i de-

sembozadamente la propiedad particular, poniendo la mano sobre el oro depositado en la Caja; cosa inadmisibile cuando se trata de un país medianamente constituido. Así, pues, aún cuando domine en el público la idea de que en época próxima o remota puedan prevalecer en el gobierno las influencias de la parte de la sociedad interesada en la depreciación de la moneda, i de que por lo tanto vuelva a implantarse allí nuevamente el régimen del curso forzoso, ello no será óbice para que la Caja de Conversión inspire absoluta confianza, i para que todos, así nacionales como extranjeros, se sientan seguros de que los billetes de que la caja responde, serán convertidos en oro, aún cuando sobrevenga ese cambio en el régimen monetario. Establecida así la Caja de Conversión sobre cimientos tan sólidos, inspirará una confianza absoluta, i podrá prestar al país que la adopte el inmenso beneficio de la estabilización de su moneda.

Las declaraciones anteriores son, pues, de todo punto indispensables para el regular funcionamiento de la Caja de Conversión cuando se trata de un país con los antecedentes desfavorables ya enunciados. Sin tales declaraciones es fuera de duda que la tentativa para estabilizar la moneda por el medio de que nos ocupamos, sería un lamentable fracaso al igual que en el caso ya contemplado de la conversión directa, puesto que, establecido el nuevo orden de cosas en condiciones de no inspirar la debida confianza, no sólo no acudiría a las arcas de la institución, el oro de los particulares así del propio país como del extranjero para garantizar nuevas emisiones, sino que los tenedores de los actuales billetes se apresurarían a re-

elamar su canje en oro; i como los billetes ya convertidos tienen que desaparecer de la circulación, el numerario del país sufriría una reducción mui considerable; orijinándose de ahí una crisis monetaria, que, seguramente no tendría otra solución que la vuelta al papel moneda en condiciones bastante peores que en el tiempo anterior; porque, habiendo desaparecido en gran parte el fondo de conversión, los nuevos billetes serían aceptados por el público con una depreciación mucho mayor que la que tenían antes de que existiera la Caja.

El régimen de Caja de Conversión es, pues, una fórmula verdaderamente admirable para conseguir la estabilización de la moneda fiduciaria, i su amoldabilidad a las necesidades actuales, en los países donde no sería dable obtener ese resultado por medio de la conversión directa; pero, repetimos, a condición de implantarsè ese régimen en forma capaz de inspirar en el público una confianza absoluta; lo que no se podrá obtener tratándose de un país donde la esperiencia de muchos años ha puesto bien de manifiesto la influencia preponderante de la clase social cuyos intereses halaga el régimen de papel moneda sino mediante la fórmula antedicha, esto es pasando los fondos fiscales destinados a la conversión a ser del dominio esclusivo de los tenedores de los billetes, exactamente como lo será el oro que los particulares entreguen en garantía de las nuevas emisiones que ellos provoquen.

* **

Materia que deberá ser objeto de un maduro estudio, desde luego porque mira a la justicia distributiva, i en seguida porque también tiene relación con la estabilidad del nuevo réjimen monetario, es lo relativo al tipo a que debe hacerse la conversión. Cuando se trata de poner término a un réjimen de curso forzoso cuya implantación i subsistencia obedecieron exclusivamente a razones de interés jeneral, o sea a necesidades fiscales, de tal manera que el público haya estado convencido de la perfecta rectitud con que los gobernantes han procedido en todo lo relacionado con dicho réjimen, i ha creído siempre por lo tanto en el cumplimiento fiel de la promesa de rescate a la par, formulada por el gobierno al hacer la emisión del papel, no cabe duda de que el tipo de conversión deberá ser el mismo que rejía cuando se hizo la emisión, o sea que los billetes deben ser pagados a la par. Así lo han comprendido i practicado las naciones más civilizadas de Europa, i los Estados Unidos de América, cuando han puesto fin al réjimen fiduciario a que alguna vez acudieron en fuerza de necesidades extraordinarias; pero, cuando no han mediado esas circunstancias, cuando el público se ha penetrado de que ese réjimen se mantuvo sólo para favorecer determinados intereses, i sobre todo, si ese estado de cosas ha durado muchos años, i por consecuencia de esto se ha infiltrado en la conciencia jeneral la idea de que el papel moneda en ningún

caso se rescataría a la par, sino a un tipo inferior, no sería dable ya pretender el estricto cumplimiento de las promesas consignadas en las leyes de emisión, que pueden considerarse en cierto modo prescritas, porque ello ocasionaría las más graves injusticias, dado que las relaciones de negocios entre los individuos se han ido amoldando a los nuevos valores que ha tomado la moneda. En tal caso, pues, es de rigor que el tipo de conversión que se adopte sea menor que la par, i que se aproxime en lo posible al valor medio que ha tenido el papel durante el último tiempo.

Además, si la conversión se hace a ese tipo medio exigido por la equidad, el cambio de régimen no despertará las resistencias enconadas de los que de otra manera resultarían perjudicados gravemente en sus lejítimos intereses; ese nuevo régimen no tendrá, pues, enemigos tan encarnizados; i por consiguiente, su implantación se podrá llevar a efecto en condiciones de mayor seguridad.

Se ha sustentado alguna vez la idea de que, sea cual fuere el tipo adoptado para el canje de los billetes, o sea el valor que se asigna a la nueva unidad monetaria en que debe convertirse la unidad monetaria papel, la solución de las obligaciones pendientes entre particulares se haga tomando en cuenta el valor que tenía el papel cuando se contrajo la obligación que ahora se vá a solventar; i apenas hai necesidad de decir que esta idea consulta mucho mejor que la anterior la equidad; sin que tenga mayor importancia la objeción que también se le ha hecho a esa idea, de que sería mui difícil llevarla a la práctica por lo engorroso que tendría que resultar la comprobación del valor del papel a la fecha en que tuvo origen la obli-

gación, dado que tal inconveniente podría fácilmente subsanarse por medio de una tabla que haría la autoridad, conteniendo los cambios sucesivos de valor que ha experimentado la unidad monetaria en períodos semanales o mensuales, durante todo el tiempo que ha rejido el papel moneda.

* **

Otro punto mui importante que habrá de contemplarse mui atentamente al implantar el nuevo régimen monetario, ya se adopte el camino de la conversión directa o el de la Caja de Conversión, es el estado de la balanza económica; porque, es de advertir que la entrada al país del oro procedente del extranjero, i la salida del nacional, motivadas por desequilibrios favorables o adversos de la balanza, se producen exactamente en la misma forma con circulación de oro o con régimen de Caja de Conversión.

En efecto, interesa en el más alto grado no dar motivo al desprestijio del régimen monetario que se implanta; ya que es indudable que a los ojos de la gran masa de la población, desconocedora de las leyes que rijen estos fenómenos, una crisis económica producida a raíz del establecimiento del nuevo régimen, traería como consecuencia segura ese desprestijio, pues no es dudoso que los interesados en la vuelta al curso forzoso esplotarían el malestar producido por la crisis, atribuyéndola al cambio monetario, lo

que podía ocasionar el fracaso de la operación, o sea la vuelta al papel moneda.

Sabemos ya que, dentro del régimen de oro, los desequilibrios adversos de la balanza dan lugar a la esportación en cantidad más o menos considerable del oro existente en el país, i por consiguiente a una disminución del circulante, que, verificada en cierta escala, dá origen necesariamente a una crisis económica con el cortejo de males ya enunciados.

Que la crisis se habría producido de todos modos, no es dudoso, puesto que ella reconoce como causa el desequilibrio de la balanza, que a su vez obedece a otros hechos, que nada absolutamente tienen que ver con el régimen monetario; pero, la circunstancia de sobrevenir inmediatamente después del cambio monetario, i de manifestarse la crisis en forma distinta que las que se produjeron durante el papel moneda, i a las cuales la población estaba ya más o menos acostumbrada, hace que se pueda atribuir esa crisis, como queda dicho, al cambio de régimen. Hai, pues, que evitar este peligro; i el medio que se aconseja i que ha sido ya puesto en práctica con el mayor éxito, consiste en la adopción de medidas encaminadas a impedir el desequilibrio contrario de la balanza. ¿Cuáles son esas medidas?

La balanza económica, como es sabido, no es otra cosa que la relación actual entre los créditos i deudas del país respecto del extranjero, cuyos diversos orígenes, no hai necesidad de recordar aquí; deudas i créditos que en jeneral se sustraen a la intervención de la autoridad. Hacen escepción sin embargo a esta regla las deudas i créditos provenientes de la importación i de la esportación, o sea la balan-

za comercial, que es el factor más importante de la económica.

En efecto la lei puede ejercer influencia en el monto de los artículos esportables cuando están sujetos al pago de un derecho de esportación, como sucede entre nosotros con el salitre i el yodo; i más eficazmente en el monto de los artículos que se van a importar, por cuanto todos ellos están sujetos al pago de derechos de internación; siendo el medio de que puede echar mano para conseguir que la balanza económica se presente en condiciones favorables, una modificación en los derechos aduaneros. Podrá así incrementar la esportación, bajando esos derechos, i restringir la importación, elevándolos. Las circunstancias especiales porque atraviere el país indicarán cuál de estos dos resortes conviene tocar de preferencia. Así por ejemplo, si en el país de que se trata el costo de la vida ha llegado a ser demasiado alto, compréndese que no sería medida prudente recargar los derechos de importación, sobre todo respecto de los artículos de primera necesidad; presentándose como más atinada una rebaja en los derechos que gravan la esportación. Apenas hai necesidad de manifestar que esta alteración de los derechos aduaneros será transitoria, pues duraría sólo mientras persista el desequilibrio de la balanza.

Un estudio atento de este grave problema conduce necesariamente a la conclusión de que los factores que quedan indicados, son los únicos que hai que contemplar para que la estabilización de la moneda pueda conseguirse de una manera definitiva; de manera que si se procede tomando debidamente en cuenta tales factores, puede tenerse por seguro que se lo-

grará dotar al país de los inmensos beneficios de la moneda con valor fijo, sin tropezar con dificultades imprevistas que comprometan el éxito de tan trascendental operación.
